

# Guía de Servicios de Asistencia por Desastres para Californianos Inmigrantes

Esta guía provee información detallada sobre las clases de servicios de asistencia federal, estatal y local en caso de desastre disponibles en California. Aunque algunos de los recursos están limitados a las personas u hogares con estado migratorio legal, hay muchos servicios disponibles para todos los Californianos afectados por los incendios forestales.

Familias inmigrantes

Asistencia de albergues y vivienda

Comida y otros esenciales

Salud, salud pública, y consejería

Reemplazo de documentos, reconstrucción de propiedades, y seguro

Servicios sobre el empleo y de trabajo



---

## FAMILIAS CON INMIGRANTES INDOCUMENTADOS

### **¿Soy elegible para cualquier asistencia por desastres si soy indocumentado?**

Sí, aunque sea indocumentado, hay muchos recursos y servicios a los que usted tiene acceso.

### **Soy indocumentado pero otros miembros de mi familia tener estado legal.**

#### **¿Puedo recibir beneficios de CalFresh y CalWORKs para ellos?**

Sí. Aunque usted no pueda recibir asistencia para usted mismo, puede recibir CalFresh y CalWORKs para sus niños si ellos son ciudadanos estadounidenses, o inmigrantes elegibles. Aunque usted o los miembros de su familia no puedan recibir CalFresh, puede recibir comida y desayuno escolar, CalFresh en caso de Desastres, WIC, y puede ir a bancos de comida en la comunidad y a otros programas de alimentos.

### **¿Quién es un inmigrante elegible?**

Un inmigrante elegible es cualquier persona que pertenece a cualquiera de las categorías mencionadas enseguida:

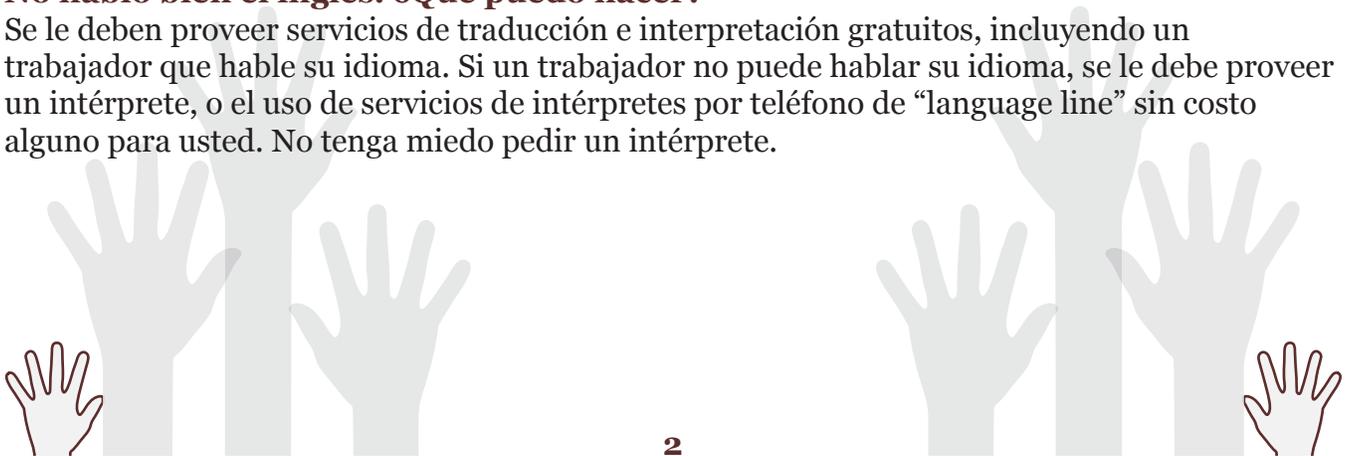
- Residentes permanentes legales (personas con tarjeta verde);
- Refugiados y personas que buscan asilo político;
- Personas que han recibido un permiso humanitario por el periodo de un año;
- Personas cuya deportación se ha detenido por su estado de refugiado político;
- Cubanos o haitianos que entraron a los Estados Unidos; o
- Víctimas de violencia doméstica que tienen una solicitud pendiente para ayuda de inmigración
- Soy indocumentado. ¿Me reportarán a las autoridades de inmigración si solicito estampillas para comida para mis niños?

### **Soy indocumentado. ¿Me reportarán a las autoridades de inmigración si solicito estampillas para comida para mis niños?**

Si no está buscando beneficios de asistencia pública para usted, no necesita dar información sobre su estado migratorio. Usted debe decirle a su trabajador de elegibilidad que no está tratando de conseguir beneficios para usted. Los trabajadores de elegibilidad no deben hacerle preguntas adicionales sobre su estado migratorio una vez que usted les diga que no está solicitando para usted. No presente información o identificación falsa. Va a necesitar información sobre sus ingresos o cualquier propiedad que tenga, por ejemplo, un coche.

### **No hablo bien el inglés. ¿Qué puedo hacer?**

Se le deben proveer servicios de traducción e interpretación gratuitos, incluyendo un trabajador que hable su idioma. Si un trabajador no puede hablar su idioma, se le debe proveer un intérprete, o el uso de servicios de intérpretes por teléfono de “language line” sin costo alguno para usted. No tenga miedo pedir un intérprete.



.....

## **Soy indocumentado. ¿Me reportarán a las autoridades de inmigración si visito un albergue de emergencia?**

El Departamento de Inmigración y Control de Aduanas de los Estados Unidos (ICE) y el Departamento de Aduanas y Protección de Fronteras de los Estados Unidos (CBP) han indicado que no están llevando a cabo inspecciones de inmigración en los centros de socorro, tales como los albergues o bancos de comida. El Gobierno Federal les recomienda ampliamente a las personas a que sigan la orientación de las autoridades locales, y a que busquen albergue sin importar su estado migratorio.

La mayoría de los albergues son dirigidos por las comunidades locales, la Cruz Roja Americana, y otras agencias voluntarias. La misión humanitaria de la Cruz Roja Americana es de alimentar, dar albergue, y proveer otras formas de apoyo sin importar la raza, religión, o estatus de ciudadanía. La Cruz Roja no les preguntará a las personas que presenten ninguna clase de identificación para alojarse en sus albergues. Para recibir algunos de los servicios de la Cruz

Roja, como una junta con un trabajador social para facilitar la recuperación de un desastre, ellos necesitarán verificar la dirección que la persona tenía antes del desastre.

Para personas quienes no tienen una identificación emitida por el gobierno, la Cruz Roja generalmente puede hacerlo por medios alternativos, por ejemplo, con una copia de una factura de servicios públicos.

## **ASISTENCIA DE ALBERGUES Y VIVIENDA**

### **ALBERGUES DE EMERGENCIA**

Para información sobre un centro de evacuación inmedia y albergue de emergencia, puede visitar el sitio web de la Oficina de Servicios de Emergencia de California (California Office of Emergency Services): <http://wildfirerecovery.org/current-incidents/>.

### **ASISTENCIA DE ALBERGUES DE TRANSICIÓN**

El programa de asistencia de albergues de transición (TSA) provee asistencia de alojamiento a corto plazo para evacuados quienes no pueden regresar a casa por un periodo de tiempo extendido o no determinado después de un desastre.

La Oficina Federal Encargada de Desastres (FEMA) puede proveerle TSA a los sobrevivientes de desastres que sean elegibles y quienes tienen necesidad continua de albergue después de que hayan cerrado los albergues unificados ya que no pueden regresar a sus hogares por un periodo de tiempo extendido. Esta iniciativa tiene la intención de proveer alojamiento a corto plazo para sobrevivientes de desastres que sean elegibles cuyas comunidades están inhabitables o inaccesibles a causa de daños relacionados a un desastre.



.....

Bajo la TSA, los sobrevivientes de desastres pueden ser elegibles para alojarse en un hotel o motel por un periodo de tiempo limitado, y que el costo de la habitación y los impuestos sea cubierto por FEMA. Sin embargo, FEMA no cubre el costo de cargos secundarios de la habitación ni servicios adicionales, tales como teléfono, servicio de habitación, comida, etc.

Para más información sobre el programa de TSA, puede visitar el sitio web de FEMA en: <https://www.fema.gov/transitional-shelter-assistance>

Las personas y hogares que no son elegibles para TSA serán enviados a las agencias locales o a organizaciones de voluntarios para posible asistencia.

### **PROGRAMA DE ASISTENCIA DE CALWORKs PARA INDIGENTES**

El programa de asistencia de CalWORKs para indigentes está disponible para las familias indigentes que sean elegibles para recibir o que estén recibiendo beneficios de CalWORKs. El programa puede proveer asistencia económica para pagar hasta 16 días en un motel. Si usted es un “inmigrante no elegible” y no busca beneficios de CalWORKs para usted mismo, puede tener acceso al programa de asistencia para indigentes para sus niños si ellos son ciudadanos estadounidenses o son inmigrantes elegibles. Para enterarse sobre cómo solicitar la asistencia, comuníquese con su departamento local de servicios de bienestar social/beneficios sociales del condado.

### **PROGRAMA DE CALWORKS DE APOYO DE VIVIENDA**

La mayoría de los condados operan un programa de CalWORKs de apoyo de vivienda, los cuales pueden ofrecerle a los beneficiarios indigentes de CalWORKs una variedad de asistencia económica, incluyendo gastos de mudanza, depósitos de seguridad y servicios públicos, y subsidios de renta. También provee asistencia en la búsqueda de vivienda de renta. Si usted es un “inmigrante no elegible” y no busca beneficios de CalWORKs para usted mismo, puede tener acceso al programa de apoyo de vivienda para sus niños si son ciudadanos estadounidenses o inmigrantes elegibles. Para enterarse sobre cómo solicitar los beneficios del programa, comuníquese con el Programa de apoyo de vivienda de su condado.

### **PROGRAMA PARA PERSONAS Y HOGARES**

El programa para personas y hogares (IHP) es un programa conjunto Federal y Estatal. Usted o alguien que viva con usted tiene que ser ciudadano estadounidense o un “inmigrante elegible” para hacer una solicitud. Bajo el IHP, la Oficina Federal Encargada de Desastres (FEMA) puede proveer compensaciones en forma de renta, reparación o reemplazo de casas, reparación o reemplazo de transporte, gastos funerarios, propiedad personal, gastos médicos, dentales o misceláneos.

La asistencia de desastres de FEMA cubre las necesidades básicas, pero normalmente no compensa a las víctimas de desastres por la totalidad de sus pérdidas. Cada situación es única y se maneja individualmente. Cualquier persona que sufra daños en un evento declarado como desastre por el Presidente puede registrarse para recibir asistencia llamando a la línea de inscripción de FEMA, 1-800-621-3362. Para usuarios de aparatos de telecomunicación para personas sordomudas (TTY), el número es 1-800-462-7585.



.....

Para información general o para hacer cambios a una solicitud actual, el número de asistencia de FEMA para información en caso de desastres es el 1-800-621-3362 o TTY 1-800-462-7585.

### **PROGRAMA DE SUBVENCIONES SUPLEMENTARIAS DEL ESTADO**

El Programa de Subvenciones Suplementarias del Estado de California (SSGP), administrado por la Oficina de Servicios en Caso de Desastres del Departamento de Servicios Sociales de California, puede proveer fondos de subvenciones para asistir a las personas quienes han sufrido daños en una área de desastre declarada como tal por el Presidente cuando se implemente la asistencia federal para IHP. El SSGP es cubierto por el Estado en un 100 por ciento. La subvención puede asistir con cualquier cosa elegible que no haya cubierto ya el IHP. Sin embargo, las personas tienen que haber hecho una solicitud para FEMA y tienen que haber agotado la compensación de IHP para ser elegibles para SSGP. Las subvenciones estatales cubren las necesidades de asistencia por desastres en las mismas categorías del IHP.

Si ha llegado a la asistencia máxima de IHP, FEMA automáticamente transmite su solicitud a SSGP. No hay un proceso de solicitud por separado para el SSGP. Si tiene preguntas sobre el Programa de Subvenciones Suplementarias del Estado, puede comunicarse con SSGP al 1-800-759-6807; el número de TTY es 1-800-952-8349.

Seleccione los siguientes enlaces para información más detallada sobre el SSGP.

[State Supplemental Grant Program \(SSGP\) Information Sheet](#) (Español)

[State Supplemental Grant Program \(SSGP\) Information Sheet](#)

## **COMIDA Y OTROS ESENCIALES**

### **CALFRESH EN CASO DE DESASTRES: [TODAS LAS PERSONAS Y FAMILIAS PUEDEN SOLICITAR]**

CalFresh en caso de desastres puede ayudar a cubrir las necesidades alimenticias temporales de las víctimas de desastres que tengan ingresos mínimos, sin importar su estado migratorio, tras un desastre natural como inundaciones, incendios, o terremotos. CalFresh en caso de desastres provee abastecimiento de beneficios para alimentos por un mes en una tarjeta de Transferencia Electrónica de Beneficios (EBT), la cual puede ser utilizada para comprar comida en supermercados y mercados sobre ruedas autorizados. Para más información sobre CalFresh, visite el sitio web: <http://www.cdss.ca.gov/inforesources/CalFresh/Disaster-CalFresh>

### **CALFRESH**

CalFresh provee asistencia continua de comida a personas de bajos ingresos por medio de beneficios mensuales en una tarjeta de Beneficios de Transferencia Electrónica (EBT) la cual puede ser utilizada para comprar comida en supermercados y mercados sobre ruedas autorizados. Para informarse sobre cómo solicitar beneficios en su condado, por favor llame al número gratuito 1-877-847-3663 (FOOD) o haga la solicitud en línea en: [www.benefitscal.org/](http://www.benefitscal.org/) Para más información sobre CalFresh, visite el sitio web: [www.calfresh.ca.gov](http://www.calfresh.ca.gov)



.....

## **BANCOS DE COMIDA: [TODAS LAS PERSONAS Y FAMILIAS PUEDEN SOLICITAR]**

Los bancos de comida a través de California pueden proveer asistencia a las familias afectadas por los incendios forestales al proveerles asistencia de comida de emergencia sin costo, independientemente del estado migratorio. Localice un banco de comida en su área visitando: [www.cdss.ca.gov/Food-Banks](http://www.cdss.ca.gov/Food-Banks).

## **PROGRAMA SUPLEMENTAL DE NUTRICIÓN PARA MUJERES, BEBÉS Y NIÑOS (WIC): [TODAS LAS PERSONAS Y FAMILIAS PUEDEN SOLICITAR]**

El programa de WIC está disponible para mujeres embarazadas y para niños pequeños sin importar su estado migratorio. El programa de WIC ayuda a mujeres embarazadas, nuevas mamás y sus bebés, y niños pequeños de ingresos bajos a moderados para que se alimenten bien y se mantengan saludables. WIC provee:

- Cheques especiales para comprar comida saludable, como leche, jugo, huevos, queso, frutas, vegetales, comida para bebé y granos enteros;
- Información sobre la nutrición y la salud;
- Apoyo y referencias sobre la lactancia materna para el cuidado de la salud y servicios comunitarios.

Para más información, llame al 1-888-942-9675 o visite el sitio web: <https://www.cdph.ca.gov/Programs/CFH/DWICSN/Pages/Program-Landing1.aspx> y seleccione “Find a Local WIC Agency” (busque una agencia de WIC local) bajo “Program Information”.

## **CALWORKS**

CalWORKs provee asistencia monetaria a las familias necesitadas de California para pagar la vivienda, comida, y otros gastos necesarios. Si usted es “inmigrante no elegible” y no busca beneficios de CalWORKs para usted, es posible que pueda recibir asistencia para sus niños si ellos son ciudadanos estadounidenses o inmigrantes elegibles. Para más información sobre este programa, visite el sitio web para asistencia monetaria: <http://www.cdss.ca.gov/CalWORKS> o solicite en línea en: [www.benefitscal.org/](http://www.benefitscal.org/). Usted también puede comunicarse con su departamento de bienestar social del condado/servicios sociales en: <http://www.cwda.org/links/chsa.php>

## **SALUD, SALUD PÚBLICA, Y CONSEJERÍA**

### **SERVICIOS DE APOYO EN EL HOGAR**

Los beneficiarios de servicios de apoyo en el hogar (IHSS) pueden recibir servicios de su proveedor (o de cualquier otro proveedor inscrito) aunque hayan sido evacuados de su domicilio principal. Los beneficiarios y proveedores de Servicios de Apoyo en el Hogar que tengan preguntas sobre los servicios afectados por un desastre deben comunicarse con su trabajador de IHSS del condado. Para una lista de oficinas de IHSS del condado, visite el sitio web: <http://www.cdss.ca.gov/inforesources/County-IHSS-Offices>.



---

## CONSEJERÍA EN CASOS DE CRISIS

La Línea de Ayuda para Personas con Angustia a causa de un Desastre provee consejería y apoyo en casos de crisis 24 horas al día, 7 días a la semana, 365 días al año a personas que están pasando por angustia emocional relacionada a desastres naturales o causados por mano del hombre. Llame al 1-800-985-5990 o envíe por texto la frase: “TalkWithUs” al 66746 para comunicarse con un consejero experto en crisis.

## INFORMACIÓN SOBRE LA SALUD PÚBLICA

Para información sobre alguna inquietud acerca de la salud pública durante un desastre, puede llamar al 916-650-6416 o visitar el sitio web del Departamento de Salud Pública de California: <http://www.bepreparedcalifornia.ca.gov>.

## CUIDADO DE SALUD Y COBERTURA (MEDI-CAL)

Medi-Cal es un programa público de seguro de salud que provee cobertura de cuidado médico, dental y de la vista a personas de bajos ingresos, incluyendo a familias con niños, personas de edad avanzada, personas con discapacidades, mujeres embarazadas y personas de bajos ingresos con enfermedades específicas, como la tuberculosis, el cáncer del seno, o el VIH/SIDA. Usted puede presentar una solicitud en persona en su oficina local del condado: <http://dhcs.ca.gov/COL>, puede solicitar por teléfono en el (800) 300-1506, o puede solicitar en línea: <http://www.coveredca.com> o <http://www.benefitscal.com/>

## RECETAS EXTRAVIADAS, TARJETA DE IDENTIFICACIÓN MÉDICA, COBERTURA FUERA DEL PLAN

El Departamento del Cuidado de Salud Controlado de California puede asistirle a las personas quienes están pasando por problemas para obtener servicios de cuidado de la salud, agilizando aprobaciones para el cuidado, reemplazo de recetas y tarjetas de identificación extraviadas, o arreglos rápidos para el cuidado de la salud en otros centros, si un hospital o una oficina médica no están disponibles a causa del desastre.

Los miembros deben comunicarse con su plan de salud primero, pero si tienen problemas para obtener servicios o asistencia de parte de un plan, también pueden comunicarse con el centro de asistencia del Departamento del Cuidado de Salud Controlado en el 1-888-HMO-2219, o en [www.hmohelp.ca.gov](http://www.hmohelp.ca.gov).

## SERVICIOS PARA PERSONAS MAYORES

El Departamento de California para Personas Mayores tiene contratos y provee dirección a las Agencias del Área para Personas Mayores (AAA) las cuales coordinan una amplia gama de servicios para personas mayores y para adultos con discapacidades. Usted puede localizar una AAA en su área llamando al 1-800-510-2020; TTY 1-800-735-2929, o visitando el sitio web: [http://www.aging.ca.gov/ProgramsProviders/AAA/AAA\\_Listing.aspx](http://www.aging.ca.gov/ProgramsProviders/AAA/AAA_Listing.aspx)



---

## REEMPLAZO DE DOCUMENTOS Y EL SEGURO

### DEPARTAMENTO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

El Departamento de Vehículos Motorizados de California (DMV) puede responder preguntas y proveer los formularios necesarios para ayudar a las personas en el reemplazo de sus documentos de DMV, tales como licencias de manejar, tarjetas de identificación, registros vehiculares, y certificados de título, los cuales se hayan perdido como resultado de un desastre. Puede visitar el sitio web de DMV en: <http://www.dmv.ca.gov/>.

El Departamento de Vehículos Motorizados provee intérpretes, incluyendo intérpretes de lenguaje de señas (ASL), sin costo.

Si necesita un intérprete, por favor avísele a un miembro de nuestro personal y se programará una cita para cuando esté disponible un intérprete de una lengua extranjera o de ASL. Las citas también pueden programarse durante horas laborales habituales llamando al 1-800-777-0133 e indicando que se necesita la asistencia con una lengua extranjera. Para el Servicio de Retransmisión de Telecomunicaciones de California con teléfonos TTY, llame al 1-800-735-2929 o, con teléfonos de voz, llame al 1-800-735-2922 para asistencia en comunicarse con DMV y hacer arreglos para obtener un intérprete de ASL.

Los intérpretes no pueden ser usados para suministrar un examen de conocimientos para una licencia de manejar comercial (CDL).

### REGISTROS DE NACIMIENTO, DEFUNCIÓN, MATRIMONIO, Y OTROS REGISTROS CIVILES

El Departamento de Salud Pública de California (CDPH) está colaborando con quienes han perdido registros civiles como resultado de un desastre. Los registros de nacimiento, de defunción y de matrimonio se deben solicitar en la oficina del registro civil (county recorder's office) en el condado donde ocurrió el evento. (Visite <https://www.cdph.ca.gov/Programs/CHSI/Pages/Obtaining-Vital-Records-From-County-Offices.aspx> para una lista de oficinas de registros civiles del condado). O puede llamar al 916-445-2684; llame al 711 para servicios de retransmisión de telecomunicaciones, o al 1-800-735-2929, o visite: <https://www.cdph.ca.gov/Programs/CHSI/Pages/Vital-Records.aspx>.

### INFORMACIÓN SOBRE EL SEGURO Y LA RECONSTRUCCIÓN

El Departamento de Seguros de California provee asistencia con asuntos sobre el seguro, tales como los retrasos en el procesamiento de los reclamos, gastos del costo de vida adicionales, disputas de seguro insuficiente, etc. Si está pasando por dificultades con el procesamiento de su reclamo o desea que se investigue un caso de seguro insuficiente, comuníquese con los agentes de la línea de información para el consumidor del Departamento al 1-800-927-HELP (4357); TTY: 1-800-482-4833 para recibir ayuda. Para información adicional, quizá también deba visitar el sitio web del Departamento: [www.insurance.ca.gov](http://www.insurance.ca.gov).



---

## **DIRECTIVA ESTATAL DE LICENCIAS PARA CONTRATISTAS**

La Directiva estatal de Licencias para Contratistas (CSLB) verifica las licencias de los contratistas, investiga quejas, y provee información útil sobre el emplear a un contratista con licencia. Para información sobre el empleo o para presentar una queja sobre un contratista, las víctimas de un desastre pueden llamar a la línea de información de CSLB de lunes a viernes, de las 8 a.m. a las 5 p.m., al 1-800-962-1125, o al sistema telefónico de respuestas automatizado las 24 horas, 1-800-321-CSLB (2752). Las licencias también pueden ser revisadas en línea: <https://www2.cslb.ca.gov/OnlineServices/CheckLicenseII/CheckLicense.aspx>. Usted también puede ver un video, “Rebuilding After a Natural Disaster” (Reconstruyendo tras un Desastre Natural) en el sitio web de CSLB: [http://www.cslb.ca.gov/Media\\_Room/Disaster\\_Help\\_Center/](http://www.cslb.ca.gov/Media_Room/Disaster_Help_Center/)

## **DESARROLLO DE LA VIVIENDA Y DE LA COMUNIDAD**

El Departamento de Desarrollo De la Vivienda y de la Comunidad (HCD) puede asistir con preguntas sobre las casas prefabricadas, incluyendo reparaciones, instalaciones, y/o registros y títulos. Para información sobre cómo obtener permisos de construcción para casas o parques prefabricados, comuníquese la Oficina del Area de Riverside al 951-782-4420, o la Oficina del Area de Sacramento al 916-255-2501. Para información sobre los registros y títulos, llame al 1-800-952-8356; TTY 1-800-735-2929, o visite el sitio web: <http://www.hcd.ca.gov/manufactured-mobile-home/registration-titling/index.shtml>.

## **SERVICIOS DE EMPLEO Y DE TRABAJO**

### **SERVICIOS DE EMPLEO**

El Departamento de Desarrollo del Empleo ([www.edd.ca.gov](http://www.edd.ca.gov)) y agencias asociadas locales en todos los centros de “America’s Job Center of California” a través del estado ofrecen una amplia variedad de servicios de empleo, tales como búsqueda de trabajo y referencias, y entrenamiento. Quienes buscan trabajo y los empleadores pueden conectarse con miles de oportunidades de trabajo disponibles y con candidatos calificados por medio de CalJobs, el sistema de la central de empleos en línea de California: [www.caljobs.ca.gov](http://www.caljobs.ca.gov).

### **ASISTENCIA POR DESEMPLEO A CAUSA DE DESASTRE**

Los trabajadores quienes pierden su trabajo por causa ajena, como en el caso de un desastre, pueden ser elegibles para beneficios de seguro por desempleo (UI). La elegibilidad para beneficios de UI requiere que las personas estén desempleadas o estén trabajando menos de tiempo completo, tengan la capacidad de trabajar, estén buscando trabajo, y estén dispuestos a aceptar un trabajo adecuado. La manera más rápida y fácil para hacer una solicitud es en línea. Visite el sitio web del Departamento de Desarrollo del Empleo (EDD): [www.edd.ca.gov](http://www.edd.ca.gov). Seleccione el enlace “Unemployment” (desempleo), y luego “Apply for UI” (eApply4UI) en la parte superior derecha de la página. Las solicitudes de UI también pueden ser presentadas por teléfono, al 1-800-300-5616. (Para cantonés, llame al 1-800-547-3506; para mandarín, llame al 1-866-303-0706; para español, llame al 1-800-326-8937; para vietnamita, llame al 1-800-547-2058; TTY (sin voz) llame al 1-800-815-9387. Para más información, puede visitar la página web: [http://www.edd.ca.gov/unemployment/Disaster\\_Unemployment\\_Assistance.htm](http://www.edd.ca.gov/unemployment/Disaster_Unemployment_Assistance.htm).



[Inglés] [http://www.edd.ca.gov/pdf\\_pub\\_ctr/de8714y.pdf](http://www.edd.ca.gov/pdf_pub_ctr/de8714y.pdf)  
[Español] [http://www.edd.ca.gov/pdf\\_pub\\_ctr/de8714ys.pdf](http://www.edd.ca.gov/pdf_pub_ctr/de8714ys.pdf)

## **PROTEGIENDO A LOS TRABAJADORES EXPUESTOS AL HUMO DE LOS INCENDIOS FORESTALES**

El humo de los incendios forestales contiene químicos, gases, y partículas finas que pueden dañar la salud. El mayor riesgo viene de respirar las partículas finas, las cuales pueden reducir el funcionamiento pulmonar, puede empeorar el asma y otras condiciones cardíacas y pulmonares existentes, y puede causar tos, resuello, y dificultad para respirar. Para proteger a los trabajadores expuestos al humo de incendios forestales, los empleadores deben tomar medidas como parte de su programa de prevención de lastimaduras y enfermedades. Para más información, puede visitar la página web:

<http://www.dir.ca.gov/dosh/Worker-Health-and-Safety-in-Wildfire-Regions.html>.

[Inglés] <http://www.dir.ca.gov/dosh/documents/Wildfire-Safety-Notice-for-Employers.pdf> [Español] <http://www.dir.ca.gov/dosh/documents/Spanish/Wildfire-Safety-Notice-for-Employers-Spanish.pdf>

## **PREGUNTAS ADICIONALES**

Si tiene preguntas acerca de su elegibilidad basadas en su estatus migratorio o si necesita ayuda legal para navegar el proceso para solicitar ayuda en caso de un desastre, es posible que sea elegible para servicios legales gratuitos. Para más información, comuníquese directamente con las organizaciones mencionadas enseguida.

### **CALIFORNIA STATE BAR**

Servicios legales para víctimas de desastres

<http://www.calbar.ca.gov/Public/Need-Legal-Help/Free-Legal-Help/Legal-Help-After-Disaster>

### **CDSS COMMUNITY BASED LEGAL SERVICES CONTRACTORS**

Referencias Legales de CDSS

<http://www.cdss.ca.gov/Portals/9/Immigration/Contractor%20Referral%20List%20FY%2016-17.pdf?ver=2017-08-21-132743-620>



## **Our Mission**

*The California Department of Social Services serves, aides and protects needy and vulnerable children and adults in ways that strengthen and preserve families, encourage personal responsibility and foster independence.*



**State of California**  
**California Health and Human Services Agency**  
**Department of Social Services**  
**744 P Street**  
**Sacramento, CA 95814**  
**[cdss.ca.gov](http://cdss.ca.gov)**

